H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXVI LEGISLATURA



DIRECTORIO

Presidente de la Gran Comisión Dip. Carlos Emilio Contreras Galindo

Mesa Directiva del mes de Septiembre

Presidente:

Dip. Anavel Fernández Martínez

Vicepresidente:

Dip. Octavio Carrete Carrete

Secretario propietario:

Dip. Marco Aurelio Rosales Saracco

Secretario suplente:

Dip. Israel Soto Peña

Secretario propietario:

Dip. José Alfredo Martínez Núnez

Secretario suplente:

Dip. Juan Quiñónez Ruiz

Oficial Mayor

Lic. Luis Pedro Bernal Arreola

Responsable de la publicación Lic. David Gerardo Enríquez Díaz

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXVI LEGISLATURA

3

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE6
INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, QUE CONTIENE ADICIÓN AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO9
PRIMERA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RESPECTO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO ENVIADA POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN MATERIA DE REGISTROS PÚBLICOS INMOBILIARIOS Y CATASTROS
PRONUNCIAMIENTO "REFORMA HACENDARIA", DEL DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PRONUNCIAMIENTO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", DEL DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CLAUSURA DE LA SESIÓN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXVI LEGISLATURA

4

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA
H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SEPTIEMBRE 10 DEL 2013

11:00 HORAS

ORDEN DEL DÍA

- 10.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVI LEGISLATURA LOCAL.
 - (DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.)
- 20.- LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ACTA VERIFICADA EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013 A LAS 13:40 HRS.
- 30.- LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE
- 40.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, QUE CONTIENE ADICIÓN AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.

(TRÁMITE)

50.- **PRIMERA LECTURA** AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RESPECTO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO ENVIADA POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN MATERIA DE REGISTROS PÚBLICOS INMOBILIARIOS Y CATASTROS.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXVI LEGISLATURA

5

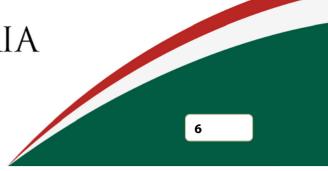
60.- **ASUNTOS GENERALES.**

PRONUNCIAMIENTO "REFORMA HACENDARIA", DEL DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

PRONUNCIAMIENTO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", DEL DIPUTADO **RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ,** INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

70.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXVI LEGISLATURA



LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

PRESIDENTE	SECRETARIO
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO NO. DGPL-1P2A5.9 ENVIADO POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, COMUNICANDO LA INSTALACIÓN DE SU PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA	OFICIO NO. CP2R1A1907.9 ENVIADO POR COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES REVISEN SU LEGISLACIÓN, CON EL OBJETO DE QUE INCLUYAN O REFUERCEN LOS MECANISMOS TENDIENTES A ASEGURAR EL PLENO CUMPLIMIENTO DE PROVEEER Y GARANTIZAR LOS ALIMENTOS, DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONES, ASÍ MISMO SE EXHORTA A LAS LEGISLATURAS QUE AÚN NO CUENTEN CON UN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS DERIVADOS DE UNA SENTENCIA QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA ANALICEN LA POSIBILIDAD DE CONTEMPLARLO EN SUS RESPECTIVAS LEGISLACIONES, COMO UN MECANISMO ADICIONAL QUE CONTRIBUYA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.	OFICIO NO. CP2R1A1931.9 ENVIADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA REVISAR Y EN SU CASO ARMONIZAR LA LEGISLACIÓN EN MATERIA CIVIL CON LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE NACIONES UNIDAS, SUSCRITA POR MÉXICO EN EL AÑO 2008, PARA QUE SE TOMEN LAS PREVISIONES NECESARIAS Y SUFICIENTES DEL CASO PARA ESTABLECER EN SUS LEGISLACIONES LA PROTECCIÓN EN TODO MOMENTO DE LOS INTERESES DE LOS MENORES CON DISCAPACIDAD EN LOS JUICIOS SOBRE ALIMENTOS.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.	OFICIO NO. CP2R1A1922.9 ENVIADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS, IMPULSEN, MECANISMOS INTERNOS Y DEFINAN UNA AGENDA DE PARLAMENTO ABIERTO, ASÍ COMO PARA QUE SE REFUERCEN LOS CANALES OFICIALES DE COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN CON AQUELLAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXVI LEGISLATURA



TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO NO. D.G.P.L. 62-II-8-2054 ENVIADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, COMUNICANDO ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA QUE FUNCIONARÁ DURANTE EL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	OFICIO S/N ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE EL CUAL ANEXAN ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2014, SE ETIQUETEN SUBSIDIOS A LOS FONDOS DE ASEGURAMIENTO EN PARTIDAS PRESUPUESTALES ESPECIFICAS. ADEMÁS DE QUE SE ACTUALICEN Y SE INCREMENTEN ANUALMENTE DE ACUERDO A LOS ÍNDICES INFLACIONARIOS QUE SE MENCIONAN Y QUE IMPACTAN DIRECTAMENTE A LOS ÍNDICES DE AUMENTOS DE COMBUSTIBLES, DIESEL, MAQUINARIA Y REFACCIONES.
TRÁMITE: ENTERADOS.	CIRCULAR NO. 24 ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, COMUNICANDO ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRESENTE MES.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.	OFICIO NO. 360 ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, ANEXANDO PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL EXHORTAN A LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Y A LOS DIPUTADOS DE LOS H. CONGRESOS DE LOS ESTADOS A ANALIZAR Y EN SU CASO APROBAR EN SUS TÉRMINOS LA INICIATIVA DE REFORMA EN MATERIA ENERGÉTICA, PRESENTADA POR EL PRESIDENTE ENRIQUE PEÑA NIETO, A LOS ARTÍCULOS 27 Y 28 CONSTITUCIONAL.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.	OFICIO NO. CGAJ-897/2013 ENVIADO POR EL CONSEJERO GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL CUAL ANEXA LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS MAGISTRADOS NUMERARIOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, LICENCIADA ANA BERTHA ADAME GARCÍA Y LIC. JOSÉ OLIVERIO REZA CUELLAR, ASÍ COMO LA DEL MAGISTRADO SUPERNUMERARIO DEL MENCIONADO TRIBUNAL LICENCIADO
PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL INCISCO F) FRACCIÓN III) DEL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.	CARLOS ALBERTO SANDOVAL SOTO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXVI LEGISLATURA



TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.	OFICIO NO. LEPC/CEE/13/1013 ENVIADO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOLICITANDO SE NOMBREN LOS REPRESENTANTES DE ESTE PODER CONSTITUIDO QUE SE INTEGRARAN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GESTORÍA Y QUEJAS.	OFICIO S/N PRESENTADO POR EL LIC. SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTÉS, COORDINADOR ESTATAL DE LA ODC PLAN DE AYALA, MEDIANTE EL CUAL HACE DIVERSAS MANIFESTACIONES
TRÁMITE: ACUSAR RECIBO Y SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE SOLICITE LA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO A QUE SE REFIERE EL ACUERDO.	ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 3/2013, POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO DE LAS TESIS Y JURISPRUDENCIA QUE EMITA DICHO ORGANO JURISDICCIONAL.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXVI LEGISLATURA



INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, QUE CONTIENE ADICIÓN AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS

LXVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

El firmante diputado C.P. Felipe de Jesús Enríquez Herrera, representante del partido Movimiento Ciudadano e integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura, con fundamento en lo que establecen los artículos: 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración de esta honorable legislatura, la siguiente Iniciativa de Decreto que contiene adición al artículo 7 de la Ley de Educación del Estado de Durango.

Y la cual toma en cuenta la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.-La educación pública y gratuita es un logro histórico del pueblo de México. Es un precepto constitucional al que tienen derecho los duranguenses. Así lo establece el artículo tercero de nuestra Carta Magna y la legislación estatal correspondiente. De tal manera que el Congreso del Estado tiene la obligación, en el ámbito de sus competencias, de crear normas jurídicas que garanticen y refuercen el cumplimiento de este principio.

El Artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus primeros párrafos que: "Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. Y en su fracción cuarta determina que: "Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;".

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXVI LEGISLATURA

10

SEGUNDO.- Es un reclamo ciudadano, que cada vez que inician las clases en las instituciones públicas de educación primaria, existe condicionamiento a la inscripción si no se cumple con las denominadas "cuotas voluntarias". Poniendo en entredicho que el gobierno pueda garantizar un derecho constitucional fundamental. Conquista de nuestra Revolución Mexicana, que tiene como objetivo lograr un desarrollo humano pleno y alentar una mayor igualdad social gracias a la preparación y capacitación de sectores sociales que no pueden pagar una educación privada.

Y que la educación es un factor esencial para alentar la movilidad social ascendente, que se eleve la capacidad intelectual de la mano de obra, que se establezcan las bases para promover el desarrollo científico y tecnológico, y en suma pueda progresar la nación.

TERCERO.- En la propia Ley de Educación del Estado de Durango se permiten las cooperaciones voluntarias, reconociendo tácitamente las limitaciones financieras del gobierno para atender al 100% las necesidades materiales y de infraestructura de nuestras escuelas.

Podrán argumentar las autoridades competentes que se garantiza ese derecho constitucional. Pero no opinan igual los padres de familia que hacen las denuncias. Además de que ya existen investigaciones abiertas contra directivos de diversos planteles educativos.

Y es que estas cooperaciones voluntarias se organizan de tal manera que muchos padres se sienten presionados a pagarlas. Por ejemplo, en la ruta de trámites de muchas escuelas, la mesa de la cooperación se encuentra antes de la mesa de inscripción. Esta esun forma sutil de coaccionar su pago.

Por eso esta iniciativa propone que si ya la ley regula las cooperaciones voluntarias, las aleje en tiempo del momento de inscripción.

CUARTO.- La crisis, bajos salarios y desempleo convierten el inicio de clases en un grave problema económico para los padres de familia. Más si tienen varios hijos estudiando. Por eso las cuotas voluntarias, de 100 a 300 pesos, que algunos podrían argumentar que son bajas, no lo son tanto cuando coinciden con otros gastos familiares. Por eso distanciar el momento en que se gastan en útiles escolares, uniformes, tenis, zapatos y otros bienes, de la aportación de las donaciones voluntarias quitará un gran peso de encima a los papás con hijos en educación básica.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXVI LEGISLATURA

11

QUINTO.- Como problema colateral estas donaciones voluntarias han propiciado abusos y en algunos casos, se han ejercido sin transparencia y adecuada rendición de cuentas. Escudándose en un objetivo valioso. Por eso proponemos que se establezcan algunos requisitos para garantizar que sea una decisión auténticamente democrática de la mayoría de los padres de familia y no sólo el acuerdo de una minoría. Y que existan principios básicos de transparencia y rendición de cuentas.

Por eso los **OBJETIVOS Y CONTENIDOS** de la presente iniciativa de Decreto son los siguientes:

- 1. Establecer que el cobro de las cuotas voluntarias, se dé un mes después de terminado el proceso de inscripción. Para que no exista la posibilidad de presión o condicionamiento alguno de las cuotas, y que estas sean efectivamente voluntarias. De esta manera no se violaría el derecho constitucional a una educación pública gratuita.
- 2. Que los denominados por la ley, donativos voluntarios, deberán ser acordados inicialmente en una asamblea de padres de familia y ratificados por la mitad más uno de los padres de familia con su firma.
- 3. Los proyectos y presupuestos de obras a realizarse en las instituciones de educación básica deberán ser avalados por las dependencias estatales y municipales competentes, así como los resultados del ejercicio financiero y físico de los mismos, dándose a conocer públicamente a los padres de familia para garantizar transparencia y una sana rendición de cuentas en un donativo que es permitido y establecido por una ley estatal.

Por las consideraciones anteriormente expuestas sometemos a su consideración y trámite legislativo correspondiente, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

LA HONORABLE LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adicionan al artículo 7 de la LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO dos párrafos finales, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 7

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXVI LEGISLATURA

12

La educación que impartan el Gobierno del Estado y los Municipios, será gratuita. Está prohibido cobrar cuotas de inscripción y/o solicitar pagos de cualquier índole.

Los servidores públicos que infrinjan la anterior disposición, serán objeto de las sanciones indicadas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, así como las señaladas en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango.

Podrán aceptarse donativos voluntarios que proporcionen los padres de familia para el mejoramiento de los establecimientos educativos, que no podrán considerarse como contraprestaciones del servicio educativo. En ningún caso podrán condicionarse la inscripción o el acceso al servicio educativo público, al pago del mencionado donativo.

Los donativos voluntarios sólo podrán ser acordados por asambleas de padres de familia debidamente convocadas y con el aval por escrito de la mitad más uno de las cabezas de familia de la escuela, para el mejoramiento de las instalaciones educativas. Estas donaciones sólo podrán ser recolectadas un mes después de que concluya el período de inscripciones. Para evitar cualquier condicionamiento que ponga en entredicho el principio constitucional de educación pública gratuita y garantizar que las donaciones sean realmente voluntarias.

Finalizada la obra se informará a los padres de familia acerca de los resultados de las mejoras realizadas, en su caso, con el aval y firma de los funcionarios de las dependencias de gobierno que hayan sido responsables de la obra.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXVI LEGISLATURA

13

Atentamente

Durango, Dgo. ,9 de septiembre de 2013.

Diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera

Representante de Movimiento Ciudadano

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXVI LEGISLATURA

14

PRIMERA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RESPECTO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO ENVIADA POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. EN MATERIA DE REGISTROS PÚBLICOS INMOBILIARIOS Y CATASTROS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Estudios Constitucionales, de la LXVI Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen, Oficio N° DGPL- 1PE1A.-3.9-enviado por el H. Congreso de la Unión, que contiene la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se adiciona una fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Registros Públicos Inmobiliarios y Catastros; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 120 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión procedió al estudio y análisis de la referida Minuta, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión dictaminadora, da cuenta que la Minuta remitida por el Senado de la República del H. Congreso de la Unión, que contiene una adición R a la fracción XXIX del Articulo 73 de la Carta Fundamental, para facultar al Congreso de la Unión a legislar en materia de registros públicos inmobiliarios y de personas morales y los catastros para armonizarlos y homologarlos a nivel nacional, teniendo como propósito el fortalecimiento institucional en dichas materias, con pleno respeto a la autonomía de las entidades federativas y municipios. Según consta en el expediente que se acompañó a la minuta, la expedición de una ley general para armonizar y homologar la operación de los registros públicos y catastros, pretende elevar la recaudación de contribuciones locales, en beneficio de estados y municipio; contar con base de datos e información geoestadística que permita diseñar políticas públicas de planeación y reordenamiento urbano de vivienda; aumentar la certeza jurídica de los derechos de propiedad y contar con bases de datos homogéneas que permitan la eficiente identificación de inmuebles y de personas morales.

SEGUNDO.- Del análisis de la iniciativa que motivó el proceso legislativo reformador se desprende que es el Registro Público de la Propiedad, es el organismo público encargado de la publicidad de los actos jurídicos que deben surtir efectos frente a terceros, protegiendo la seguridad de los derechos contenidos en diversos títulos en los que constan actos jurídicos relevantes.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXVI LEGISLATURA

15

El reconocimiento de la disparidad en materias de calidad, idoneidad, orden y pulcritud en los registros públicos requieren modernidad en correspondencia en los avances tecnológicos disponibles, la creación de un folio real electrónico puede eventualmente resolver el anacronismo con el que operan muchos de los sistemas de registros que operan en la República. La falta de sustento jurídico en los sistemas electrónicos empleados por algunos registros, impide que cobre plena vigencia la probanza plena que deben revestir los documentos anotados. Además, se advierte que efectivamente el sistema registral esta desvinculado con los sistemas catastrales en desmerecimiento de las haciendas locales, porque con ello se generan frecuentemente controversias civiles.

TERCERO.- El catastro por si mismo representa el único registro inmobiliario del país y constituye el inventario de la propiedad inmobiliaria y en él se sostiene fundamentalmente la determinación de las contribuciones que deben ser enteradas a los estados y municipios, sin embargo su anacronismo no ha permitido una identificación plena y total de los predios, que solamente contienen una descripción genérica de los mismos predios, sus propietarios y los actos jurídicos sobre ellos realizados. La estandarización de la actividad catastral y la modernización de los registros públicos, no sólo conlleva a garantizar la identificación plena de los predios y del registro de las personas morales existentes en el país, sino también, como se menciona, a un manejo registral mas adecuado que permita el fortalecimiento de las haciendas públicas estatales y municipales.

CUARTO.- Cabe destacar que tanto la iniciativa como los dictámenes aprobados en el Congreso de la Unión no vulneran el pacto federal, antes bien, el carácter de la ley general que se desprenderá de la inminente reforma constitucional, permitirá otorgar mayor certeza jurídica a las entidades sin hacer nugatoria la jurisdicción concurrente que les corresponde y preponderantemente, permitirá homogenizar la actividad notarial a nivel nacional. Cabe destacar que a esta comisión no le fue omiso el ejercicio constitucional con el que fue tratada la minuta, ya que la Cámara revisora se sirvió hacer observaciones a la minuta primigenia y las mismas fueron aprobadas por la Cámara de origen, con lo cual se desarrolla el procedimiento descrito por el Artículo 135 de nuestra Carta Magna.

Por las anteriores consideraciones, esta Comisión dictaminadora, se permite elevar a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen que aprueba en sus términos la minuta cuyo estudio nos ocupa, proponiendo para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXVI LEGISLATURA

16

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción XXIX-R al Artículo 73 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, para quedar como sigue;

Artículo 73.- El congreso tiene facultad:

I. a XXIX-Q.....

XXIX-R. Para expedir la ley general que armonice y homologue la organización y el funcionamiento de los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales;

XXX.....

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA MINUTA

DEL PROYECTO DE DECRETO:

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión expedirá la ley general correspondiente en un plazo no mayor a 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. Para ello, solicitará previamente la opinión de las entidades federativas.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXVI LEGISLATURA

17

Tercero. Las legislaturas de las entidades federativas adecuarán las legislaciones correspondientes a lo dispuesto en el presente Decreto y a la ley general que apruebe el Congreso de la Unión, en un plazo no mayor de 60 días a partir de la entrada en vigor en dicha ley general.

TRANSITORIOS DEL PRESENTE DECRETO:

PRIMERO.- El presente decreto surtirá sus efectos legales, una vez que entre en vigor la Minuta que se aprueba.

SEGUNDO.- Remítase a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos constitucionales consiguientes.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a 09 (nueve) de Septiembre del año 2013 (dos mil trece).

LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES:

DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLIS PRESIDENTE DIP. JUAN QUIÑONEZ RUIZ SECRETARIO

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA VOCAL DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA VOCAL

DIP. JULIÁN SALVADOR REYES

VOCAL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXVI LEGISLATURA

18

PRONUNCIAMIENTO "REFORMA HACENDARIA", DEL DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXVI LEGISLATURA

19

PRONUNCIAMIENTO "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", DEL DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXVI LEGISLATURA

20

CLAUSURA DE LA SESIÓN.